

EL SISTEMA DE JUSTICIA COMO MARCO ESTRATÉGICO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

Ana Aguilar García
Febrero, 2015.



- Cuando se construye un estado constitucional siempre se considera la autodefensa del régimen a través de mecanismos constitucionales y legales bajo la presunción de potencial peligro.
- El análisis de riesgo que lleva a cabo el legislativo se lleva a cabo bajo esos parámetros. Las soluciones que son dictadas por consideraciones de riesgo están fundamentalmente influenciadas por suposiciones acerca de costos sociales.
- La seguridad es costosa y desde el punto de vista constitucional y desde una perspectiva de legitimidad democrática las restricciones y violaciones a derechos fundamentales también generan costos sociales.
- Para que el ejercicio del poder punitivo del estado sea legítimo debe sujetarse a “deberes concretos constitucionales de tipo sustancial – como el principio de igualdad o la salvaguarda de derechos fundamentales.” (Ferrajoli)

- Bajo el argumento de amenaza a la seguridad, el sistema ordinario de justicia penal en su conjunto ya no parece suficiente para hacer frente al peligro. Son los jueces, entonces, quienes se topan con las decisiones del “legislador racional” que los obliga a un control meramente formal de situaciones que impactan los derechos de las personas.
- No hay duda de que el reclamo de seguridad es un interés legítimo que debe ser protegido constitucionalmente, sin embargo, cuando la suposición de peligro se vuelve la pauta, cualquier reclamo relacionado con los derechos afectados por este tipo de figuras revertirían la carga de la prueba a los afectados para probar que no existe tal peligro.

SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ¿HERRAMIENTA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA?

- No existe evidencia de que sea una variable decisiva que influya en el fenómeno delictivo. (Pásara)
- Algunas herramientas novedosas (criterios de oportunidad, medios alternativos de solución de conflictos, salidas alternas, procedimiento abreviado, alternativas en libertad) pueden generar mayor percepción de inseguridad.

Sin embargo,

- Mayor celeridad y eficacia a los procesos que sí se sustancian.
- Mayor protección de derechos de víctimas y personas detenidas/imputadas = mayor eficacia del sistema.
- Subestimación del poder retroalimentador del sistema de justicia hacia el sistema de seguridad.

MITOS Y FALSOS DILEMAS

- Seguridad ciudadana vs. derechos humanos
 - Excusa para políticas punitivistas
 - Mitos: “Ley cambia la realidad”. Uniformidad de leyes = mejor justicia.
 - Ej. Reforma 2008: seguridad y justicia
 - Restricciones a derechos fundamentales como libertad personal, presunción de inocencia y debido proceso bajo el argumento de seguridad.
 - Arraigo y prisión preventiva oficiosa → aparente apoyo al sistema de justicia para que sea más eficaz.
 - Reforma DDHH, 2011
 - Ley General de Víctimas
 - CNPP

POLÍTICA CRIMINAL COMO FACTOR VICTIMIZANTE

→ Mayores penas no conducen a más seguridad.

*Percepción de inseguridad subjetiva sólo ha aumentado. 2014 = 73.3%

*Cifra negra: 93.8%

* Inseguridad es preocupación principal para el 58.1% de la población.*

→ Más prisión no es igual más seguridad.

La prisión preventiva en México ha aumentado en los últimos años. A agosto de 2014 = 43.67% de la población privada de libertad. Sobrepoblación: 56 mil personas, aproximadamente.

→ Ley General de Víctimas, ¿respuesta a la impunidad?

→ SUBSIDIOS GENERAN MÁS INEFICACIA E INEFICIENCIA ←